

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202100360-00, informando que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo por el pago de las costas impuestas dentro del proceso ordinario 2019-00260, además, la demandada PORVENIR allegó cumplimiento de las condenas impuestas en los fallos de instancias . Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**INCORPORAR AL EXPEDIENTE** el cumplimiento de sentencia aportado por la parte demandada PORVENIR, visibles a folios 288-300, para los fines a que haya lugar.

Por otro lado, encuentra el despacho que al constatar en la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, se evidenció que existe un título judicial a órdenes del presente proceso correspondiente al número **400100008077152** de fecha 11 de junio de 2021 por valor de \$**500.000**.

Por lo que, se ordena **ENTREGAR** el mencionado depósito judicial a favor de la demandante, señora SANDRA ROCIO JAIMES SILVA, identificada con C.C. No. 51.821.727, o a su apoderada, doctora SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO identificada con C.C. No. 23.497.170 y T.P. No. 83.390 del CS.S. de la J, conforme a las facultades conferidas a través del poder otorgado, visible a folio 01 y 286 del expediente.

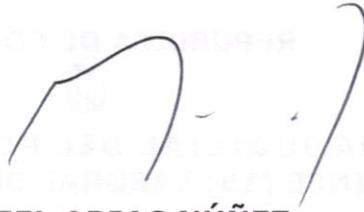
Teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual indique: beneficiario de la orden de título judicial (demandante o apoderado) y remisión del documento de identificación (si el beneficiario es el apoderado, aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional), al correo electrónico [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, **NIÉGUESE EL MANDAMIENTO EJECUTIVO** dado que el objeto de dicha ejecución era el pago por parte de PORVENIR de la condena en costas impuestas a su cargo por valor de \$500.000, la cual ya se encuentra acreditada con la documental allegada por la mencionada AFP y se ordenó la entrega de dicho valor a la parte actora.

Sin más actuaciones pendientes por resolver, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

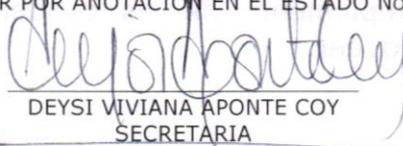
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **043**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA